



7. Derechos humanos y justicia transicional

- En 2008, se cometieron violaciones graves de derechos humanos en 60 países.
- La Asamblea General de la ONU adoptó en diciembre el Protocolo Optativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Prosiguió la utilización de la lucha contra el terrorismo internacional para justificar la promulgación de leyes que restringen las libertades individuales, el uso de la tortura por parte del Estado y la represión a grupos opositores en diversas partes del mundo.
- La CPI se vio obligada a suspender su primer juicio, previsto para junio, al “señor de la guerra” congolés Thomas Lubanga, al haber ocultado la fiscalía pruebas a la defensa.
- El fiscal de la CPI, Luis Moreno Ocampo, emitió en julio una petición de orden de arresto contra el presidente de Sudán, Omar al-Bashir, acusado de crímenes de guerra.
- Las autoridades serbias arrestaron en julio al ex presidente de la autoproclamada República Serbia de Bosnia y Herzegovina Radovan Karadzic, en búsqueda y captura por el TPIY desde hacía 13 años.
- El Gobierno de Indonesia reconoció los crímenes contra la humanidad cometidos en Timor-Leste en 1999 a raíz de la presentación del informe final de la Comisión de la Verdad y la Amistad.

El presente capítulo analiza en un **primer bloque la situación de los derechos humanos en el mundo** a partir de un eje geográfico y temático y del análisis de los indicadores nº 14 a nº 18. En una **segunda parte** se describen los elementos más significativos de los **procesos de justicia transicional** en curso (indicador nº 19). El capítulo se inicia con un mapa en el que se señalan los 60 países con violaciones graves de los derechos humanos y los países que cuentan con algún proceso de justicia transicional.

7.1. Derechos humanos: análisis de la situación a escala internacional

Durante el año 2008 tuvieron lugar algunos hechos de especial relevancia en el ámbito del sistema de protección de los derechos humanos de Naciones Unidas, como la puesta en marcha del nuevo **Comité de 18 expertos** que sustituye a la antigua Subcomisión para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, o la adopción por parte de la Asamblea General de la ONU, en el 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del **Protocolo Optativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**. Fruto de cinco años de negociaciones, éste reafirma la importancia de la protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales y la indivisibilidad de los derechos humanos. La firma y ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos supone un primer paso hacia el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones para la protección de los derechos humanos y permite también, por otra parte, un primer apoyo legal internacional para la exigencia del respeto a los derechos humanos. En este sentido cabe resaltar que algunos Estados tienen todavía pendiente la ratificación de instrumentos de relevancia, tal y como recoge el indicador nº 14.

En el año 2008 se produjeron graves violaciones de los derechos humanos en un gran número de países que se agrupan en tres ámbitos en el siguiente apartado. Éstas tienen que ver con: a) las violaciones sistemáticas de los derechos humanos, principalmente por parte del Estado, b) la violación del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en situaciones de conflicto armado y c) el impacto de las medidas contra el terrorismo en las libertades individuales. A partir de este análisis y del de los indicadores nº 14 a nº 18 (apartado “d”) se presenta, al final de este primer bloque, la lista de países con las violaciones de los derechos humanos más graves en el año 2008.

a) Violaciones sistemáticas de los derechos humanos

En un gran número de países se produjeron violaciones de los derechos humanos de manera sistemática, principalmente por parte del Estado, que incluyeron torturas, graves abusos de poder por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y serias restricciones a la libertad de expresión y opinión, siendo los principales grupos afectados las minorías, los profesionales de los medios de comunicación, los defensores de los derechos humanos y los opositores políticos. Un análisis de carácter geográfico y temático permite identificar determinados patrones de violaciones más presentes durante el año 2008 en determinados contextos tal y como se describe a continuación.

En el continente africano, cabe destacar especialmente diversos contextos de violaciones sistemáticas de los derechos humanos en un clima de impunidad generalizada, así como la persecución a defensores de derechos humanos y opositores políticos. En este sentido, los hechos acontecidos en **Zimbabwe** fueron de singular gravedad. Tras las elecciones generales celebradas en el mes de marzo se adoptaron medidas contundentes de represión política por parte de las milicias próximas al partido presidencial ZANU-PF, que tuvieron en su punto de mira a opositores políticos, dirigentes del MDC y líderes de la sociedad civil. Según datos de ONG locales, más de 163 personas murieron, otras 5.000 fueron torturadas y más de 50.000 se vieron obligadas a desplazarse por la violencia, sobre todo en zonas rurales.¹ Como consecuencia de otra cita electoral, **Kenya** vivió igualmente una ola de violencia y violaciones de derechos humanos, así como una impunidad generalizada que ocasionaron 1.500 muertos y más de 600.000 desplazados a principios de año.² Varias ONG locales de derechos humanos denunciaron igualmente que las fuerzas de seguridad estatales habían torturado a más de 4.000 personas en una ofensiva contra el grupo de oposición SLDF en la zona del Monte Elgon, que tuvo un carácter indiscriminado contra la población civil. Según la ONG Independent Medio-Legal Unit, se trató de la peor oleada de tortura bajo el Gobierno del presidente Mwai Kibaki.³ También cabe destacar las violaciones de derechos humanos perpetradas por la Policía en **Nigeria** y la impunidad de la que gozan habitualmente sus responsables. A este respecto, Manfred Nowak, relator especial de la ONU sobre la tortura, denunció en un informe que la tortura formaba parte intrínseca del *modus operandi* de los servicios de mantenimiento del orden en este país.⁴

Respecto a la persecución a defensores de derechos humanos y opositores políticos, Amnistía Internacional expresó su preocupación por el deterioro de la situación de derechos humanos en **Guinea Ecuatorial** y por la frecuente existencia de detenciones arbitrarias, torturas y asesinatos de opositores políticos. También destacó en el continente africano la aprobación por parte del Parlamento de **Etiopía** de una ley que impone duras restricciones al trabajo de las ONG en el país y que prohíbe a las organizaciones extranjeras trabajar en las siguientes áreas: derechos humanos, promoción de la igualdad, resolución de conflictos y reconciliación, derechos de los menores y temas vinculados a justicia criminal. Además, las organizaciones locales que reciban más de un 10% de sus recursos procedentes del extranjero y que se dediquen a trabajar en estas áreas temáticas verán prohibida su actividad. En Zimbabwe también se prohibió operar a las ONG humanitarias entre los meses de junio y septiembre.

En el continente asiático cabe destacar la violenta represión de la libertad de expresión

Finalmente, cabe resaltar que **Sudáfrica** fue otro contexto en el que se produjeron graves violaciones de los derechos humanos. El entonces presidente, Thabo Mbeki, se vio obligado a aprobar el despliegue del Ejército para proteger a la población inmigrante de los ataques xenófobos, principalmente en Pretoria, a raíz de los cuales hubo al menos 56 asesinatos y entre 30.000 y 80.000 personas fueron desplazadas. Ante el aumento del paro y la criminalidad en las principales ciudades sudafricanas, los entre tres y cinco millones de inmigrantes se convirtieron en el reflejo de las frustraciones de la población local.

Respecto a la situación de los derechos humanos en el continente americano, siguieron produciéndose denuncias de abusos por parte de los cuerpos de seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas perpetrados tanto dentro como fuera del desarrollo de sus funciones. Así lo denunció, por ejemplo, el relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, Philip Alston, respecto a la **Policía brasileña**, acusando a algunos de sus miembros de formar parte de los escuadrones de la muerte y de las llamadas “milicias” que extorsionan a los habitantes de las favelas. En relación a los derechos de colectivos en situación de vulnerabilidad, cabe resaltar que, cuando se cumple un año de la adopción de la **Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, el relator especial sobre la situación de derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, condenó la ola de violencia contra miembros de las comunidades indígenas en los departamentos de Beni, Pando, Santa Cruz y Tarija en **Bolivia**. Como apunte positivo cabe resaltar que en **Guatemala** el Congreso aprobó la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, estableciendo penas de entre 25 y 50 años de prisión, sin posibilidades de reducción de éstas, ni de aplicación de medidas sustitutivas.

En el continente asiático cabe destacar la violenta represión de la libertad de expresión, así como la persecución política y la utilización sistemática de la tortura por parte del Estado en diversos contextos en un clima de impunidad generalizada. En este sentido, la represión de las autoridades chinas contra la comunidad tibetana en el **Tíbet** fue una de las más graves de los últimos 20 años. Varias ONG internacionales denunciaron también la encarcelación y el hostigamiento a activistas de derechos humanos y periodistas y el bloqueo de páginas web durante la celebración de los Juegos Olímpicos de Beijing.⁵ Human Rights Watch (HRW) puso de relieve que el Gobierno chino continuó impidiendo el trabajo de los periodistas y documentando las graves dificultades que algunos miembros de esta profesión enfrentaban en el país, entre ellas las amenazas de muerte.⁶

1. Véase el capítulo 2 (Tensiones).

2. Véase el capítulo 2 (Tensiones).

3. IMLU, *Preliminar+y Report Of Medico-Legal Investigation Of Torture By The Military At Mount Elgon “Operation Okoa Maisha”*, IMLU, abril de 2008, en <www.imlu.org>.

4. Nowak, M., *Informe del Relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Misión a Nigeria*, A/HCR/7/3/Add.4, 22 de noviembre de 2007, en <<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/149/66/PDF/G0714966.pdf?OpenElement>>.

5. Amnistía Internacional, *People’s Republic of China, The Olympics Countdown-Broken Promises*, julio 2008, en <<http://www.amnesty.org/en/news-and-updates/report/chinese-authorities-broken-promises-threaten-olympic-legacy-20080728>>.

6. Human Rights Watch, *China’s Forbidden Zones: Shutting the Media out of Tibet and Other “Sensitive” Stories*, Human Rights Watch, julio 2008, en <<http://hrw.org/reports/2008/china0708/>>.

Cuadro 7.1. ¿Qué es el derecho a la libertad de expresión?

La libertad de expresión es un derecho humano de importancia capital puesto que es el derecho que permite la defensa y la promoción de otros derechos reprimidos. Es por esta razón que también es uno de los derechos más socavados por regímenes represores. El derecho a la libertad de expresión está recogido en numerosos tratados internacionales y regionales vinculantes para los Estados parte. La Declaración Universal de Derechos Humanos lo define en su artículo 19 como un derecho con tres componentes: a) 'el derecho a la libertad de expresión y de opinión', b) el derecho a recibir información y opiniones y c) el derecho a difundirlas por cualquier tipo de medio (con las únicas limitaciones de respetar la ley, las "libertades de los otros" y las "justas exigencias morales"). Según este artículo, todo el mundo tiene derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones sin injerencias, aún cuando en la práctica los textos legales de muchos países incorporan límites para frenar, por ejemplo, la incitación a la violencia, la calumnia o la difamación. Por su parte, la jurisprudencia dictada por los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos ofrece un marco ideal para comprender los estándares de respeto y garantía a la protección de este derecho. En este contexto es la Convención Americana de Derechos Humanos la que perfila garantías más amplias para reducir al mínimo las restricciones a la libre circulación de ideas y opiniones. El Sistema Europeo, por su parte, a través de su Tribunal, el Sistema Universal, por la vía del relator sobre libertad de opinión y de expresión, y el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas han realizado varias aportaciones primordiales que nutren la doctrina sobre las garantías a este derecho.

Otro hecho especialmente destacable fue la infructuosa mediación en **Myanmar** del enviado especial del secretario general, Ibrahim Gambari. Las perspectivas de cambio en la segunda mitad del año 2007 se desvanecieron ante la falta de voluntad política de la Junta Militar. Ésta incluso prorrogó el arresto domiciliario de la líder opositora Aung San Suu Kyi por sexto año consecutivo. Sin embargo, a finales de septiembre dejó en libertad a siete presos políticos del partido de Suu Kyi, la LND, entre los que se encontraba U Win Tin, el preso político más antiguo del país.⁷

Respecto a la utilización sistemática de la tortura en el continente asiático, HRW denunció que la Ley de Poderes Especiales de las Fuerzas Armadas de la **India** había sido utilizada en los últimos 50 años para violar libertades fundamentales en el nordeste del país, y había comportado ejecuciones extrajudiciales, torturas, violaciones sexuales y desapariciones en un clima de total impunidad.⁸ En este sentido, el Asian Center for Human Rights publicó un informe en el que también corroboró el uso indiscriminado de la tortura en este país.⁹ Con respecto a **Tailandia**, el Centro Asiático de Recursos Legales hizo público que de los cientos de casos de tortura documentados durante la última década no se había llevado a ningún responsable ante la justicia, a pesar de que en muchos de ellos existían pruebas que implicaban a funcionarios del Gobierno.

En Asia central prosiguió la represión a los opositores políticos y a los defensores de derechos humanos, así como a la libertad de expresión e información. A pesar de que **Uzbekistán** reabrió las cárceles a las visitas del CICR a mediados de año, después de que éstas se prohibieran tras los sucesos de Andijan en mayo de 2005, las autoridades continuaron obviando las demandas sobre una investigación independiente de los hechos y

continuaron persiguiendo a cualquier persona relacionada con este suceso. El presidente de **Turkmenistán**, Gurbanguly Berdymukhammedov, mantuvo a los principales disidentes y defensores de los derechos humanos del país recluidos a pesar de promulgar medidas de amnistía destinadas a otros presos. Finalmente, diversas ONG alertaron sobre las enmiendas introducidas en **Kirguistán** a la ley sobre medios de comunicación, señalando que suponen un serio paso atrás en la libertad de información.

En el **continente europeo**, los **Gobiernos de la UE** acordaron en junio la armonización de las políticas de expulsión de los alrededor de ocho millones de residentes ilegales no comunitarios. Esta directiva, aprobada por el Parlamento Europeo en junio y duramente criticada por diversos sectores sociales, tiene como objetivo el establecer un marco de máximos y, aunque no obliga a los países que tengan una legislación menos restrictiva, corre el peligro de convertirse en un referente a seguir. La directiva está pensada para las personas en situación irregular de terceros países que hayan conseguido entrar en la UE o para quienes hayan agotado infructuosamente sus procesos de solicitud de asilo o refugio.¹⁰

En la región del **Cáucaso**, Miklos Haraszi, representante de la OSCE para la libertad en los medios de comunicación, declaró que los casos de encarcelamiento de periodistas independientes en **Azerbaiján** por motivos ajenos a su profesión formaban parte de un plan preconcebido para reprimir las voces críticas. Por otra parte, International Crisis Group (ICG) alertó acerca de la represión violenta de manifestantes, del Estado de emergencia, de los límites a la libertad de reunión y de expresión y de los numerosos arrestos de opositores en **Armenia**.¹¹ La grave situación de los derechos humanos

7. Véase el capítulo 2 (Tensiones).

8. Human Rights Watch, *Getting Away With Murder: 50 years of the Armed Forces Special Powers Act*, Human Rights Watch, agosto de 2008, en <<http://hrw.org/backgrounder/2008/india0808/>>.

9. Asian Center for Human Rights, *Torture in India 2008: A State of Denial*. Asian Center for Human Rights, 2008.

10. Parlamento Europeo, *Directiva sobre los procedimientos y normas comunes de los Estados miembros sobre el retorno de los inmigrantes ilegales que estén en la Unión Europea*. 18 de junio de 2008. (COM(2005)0391 – C6-0266/2005 – 2005/0167(COD)), en <<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=//EP//TEXT+IMPRESS+20080625FCS32672+0+DOC+XML+V0//E>>

11. *Armenia: Picking up the Pieces*, Europe Briefing n.º 48, ICG, abril de 2008, en <<http://www.crisisgroup.org/home/index.cfm?id=5385&l=1>>.

Cuadro 7.2. La directiva europea sobre la detención y expulsión de personas en situación irregular

Después de más de dos años de discusiones y debates en busca de la armonización de las políticas de detención y expulsión de personas en situación irregular, el Parlamento Europeo aprobó en junio la denominada por parte de algunos sectores de la sociedad civil “directiva de la vergüenza”. Ésta contempla la posibilidad de internamiento temporal de inmigrantes en situación irregular hasta 18 meses, sin que exista la obligación de que este periodo de detención sea avalado necesariamente por una disposición judicial. Numerosas ONG y organizaciones internacionales han denunciado en los últimos años las condiciones inhumanas de los centros de internamiento. El artículo 3) g. de la directiva define a las “personas vulnerables” como “los menores, los menores no acompañados, las personas minusválidas, las personas de edad, las mujeres embarazadas, los padres solos acompañados por menores y las personas que sufrieron torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual”, añadiendo que no gozan de ningún tipo de protección frente a la expulsión. El texto tan solo recuerda que este tipo de personas deben ser tratadas “específicamente” durante el procedimiento de expulsión. Se prevé, sin embargo, la posibilidad de repatriar a los menores no acompañados, siempre y cuando sus familias, tutores o un centro de acogida se ocupen de ellos a su llegada y nunca en casos en los que su vida o libertad se vea amenazada por la situación en su país de origen. La directiva prevé que los países proporcionen asistencia legal gratuita a los inmigrantes ilegales sin recursos, según su legislación nacional y, en caso de expulsión, plantea una prohibición de reingreso en cualquier país de la UE durante un máximo de 5 años. Como resaltaron diversas ONG, la expulsión y el retorno de inmigrantes en situación irregular viola claramente varias disposiciones contenidas en los instrumentos universales y regionales de protección de los derechos humanos, y contradice numerosas disposiciones presentes en el Convenio Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias. Los Estados miembros tendrán 24 meses para adaptarse a lo establecido en esta nueva directiva, ya que su aplicación está prevista para 2010.

en **Rusia** fue nuevamente denunciada por las organizaciones de derechos humanos al restringir el Gobierno drásticamente la libertad de expresión y de asociación durante el período previo a las elecciones parlamentarias. Por su parte HRW denunció que la nueva legislación otorgó amplios poderes al Estado para interferir en la labor de las ONG. Finalmente, Amnistía Internacional puso de relieve también la situación de la **comunidad romaní**, uno de los grupos del continente europeo que se encuentra más marginado y en especial la situación de sus mujeres, que siguieron sufriendo discriminación en lo relativo al acceso a la vivienda, los servicios de salud y la educación especialmente en Rusia, Grecia, Moldavia, Hungría, Eslovaquia, República Checa, Bulgaria, Eslovenia, Italia y Macedonia.

b) El Derecho Internacional Humanitario (DIH) en contextos de conflicto armado

Durante 2008, la población civil siguió viéndose gravemente afectada por los conflictos armados, a pesar de la protección formal que le brinda el DIH. En este sentido, John Holmes, secretario general adjunto de la ONU para Asuntos Humanitarios, informó al Consejo de Seguridad de que **dos de los temas más apremiantes a este respecto eran la violencia sexual¹² y el acceso humanitario a la población civil.¹³**

Por otra parte, uno de los colectivos más sensible al conflicto fue el de los menores. Éstos participaban **todavía en 17 conflictos armados, 10 menos que hace**

cuatro años según el informe 2008 presentado por la Coalición para Acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldados.¹⁴ Su presencia fue especialmente preocupante en 2008 en los conflictos de RD Congo, Sudán, Uganda, R. Centroafricana o Filipinas. Por su parte, la representante especial del secretario general de la ONU para los Menores y los Conflictos Armados, Radhika Coomaraswamy, instó al Consejo de Seguridad a tomar medidas concretas dirigidas contra los grupos armados que los utilizan. Finalmente, cabe señalar la introducción por parte del Gobierno de **EEUU** de una **ley sobre el reclutamiento y uso de menores soldados** en todo el mundo, la Child Soldiers Prevention and Accountability Act, que permitiría juzgar a los responsables de tales crímenes de acuerdo con la legislación de EEUU.

Los conflictos armados de mayor gravedad tuvieron lugar en Afganistán, Chad, Colombia, Iraq, Israel-Palestina, RD Congo (este), Pakistán (noroeste), Somalia, Sri Lanka (nordeste) y Sudán (Darfur).¹⁵ A continuación se detallan algunos aspectos relevantes acontecidos durante el 2008 relativos a su impacto en la población civil en estos y otros conflictos de menor gravedad.

En el **continente africano**, prosiguió una situación de especial gravedad en **Sudán (Darfur)** y así lo expresó Sima Samar, relatora especial sobre la situación de los derechos humanos en este país al señalar que tanto el Ejército sudanés como los grupos armados de oposición y las milicias pro gubernamentales habían cometido

12. A propuesta del Gobierno de EEUU se debatió y se aprobó en el mes de junio en el Consejo de Seguridad de la ONU una resolución sobre la violencia sexual en los conflictos. S/RES/1820 de 19 de junio de 2008 en < [http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=S/RES/1820\(2008\)](http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=S/RES/1820(2008))>. Véase el capítulo 8 (Dimensión de género en la construcción de paz).

13. Véase el capítulo 5 (Crisis humanitarias).

14. Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, *Child Soldiers. Global Report, 2008*, Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, 2008, en <www.childsoldiersglobalreport.org>. Véase el capítulo 6 (Desarme).

15. Véase el capítulo 1 (Conflictos armados).

graves violaciones de derechos en los campos de desplazados.¹⁶ HRW señaló además que los patrones de violencia sexual habían cambiado y que las mujeres tenían la misma probabilidad de ser asaltadas en periodos de calma que durante los ataques contra sus comunidades.¹⁷ En mayo miles de personas, incluidas mujeres y menores, fueron detenidas arbitrariamente y algunas de ellas juzgadas bajo la ley antiterrorista por tribunales especiales a raíz del ataque perpetrado por el grupo armado darfurí JEM contra la capital, Jartum. El representante especial del secretario general de la ONU, Ashraf Qazi, solicitó que se revisaran la cincuenta de sentencias a muerte por ahorcamiento dictadas debido a que los procesos judiciales seguidos no habían cumplido con ninguno de los estándares legales internacionales. HRW también denunció que el Ejército de Etiopía había sometido a los civiles a ejecuciones extrajudiciales, torturas y violencia sexual en su campaña de junio contra los grupos de oposición de la región somalí.¹⁸ Es de destacar, finalmente, el incremento de las violaciones de derechos humanos que sufrió durante 2008 la población de **Somalia** a manos de diversos actores, entre los que se incluyeron las tropas del Gobierno Federal de Transición y los grupos armados. El experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Ghanim Alnajjar, expresó a mediados de año gran preocupación por la escalada de violencia y el deterioro de las garantías individuales en este país. Igualmente, Naciones Unidas denunció el incremento sin precedentes de la violencia sexual y otras graves violaciones de los derechos humanos por todas las partes implicadas en el conflicto de **RD Congo**.

Respecto al **continente americano**, un grupo de expertos independientes de la ONU instó a tomar medidas urgentes ante el claro deterioro de la situación de los defensores de derechos humanos y la reparamilitarización en **Colombia**.¹⁹ En diciembre, el vicepresidente de Colombia, Francisco Santos, pidió perdón en nombre de su Gobierno ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, por el asesinato de civiles cometido por miembros de las Fuerzas Armadas de su país durante el examen periódico universal. En octubre, 27 militares fueron destituidos por su responsabilidad en el asesinato de 11 jóvenes a quienes el Ejército había dado por muertos en combate.

En el **continente asiático**, los atentados suicidas de milicias y los bombardeos de EEUU fueron los principales responsables de la elevada mortalidad civil en **Afganistán**. Philip Alston, relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, denunció el hecho de que muchos de estos crímenes quedaban impunes. Por su parte, el Kashmiri American Council condenó el

continuo uso de la represión y las flagrantes violaciones de derechos humanos perpetradas por las fuerzas de seguridad de la India en **Cachemira** que incluían, según esta organización, ejecuciones extrajudiciales, violaciones, torturas, secuestros, detenciones arbitrarias, incendios provocados, saqueos y desapariciones. HRW acusó, por su parte, al Gobierno de **Sri Lanka** de ser responsable del dramático aumento de ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones de derechos humanos en el país, y organizaciones de derechos humanos criticaron las violaciones por parte de las Fuerzas Armadas de **Tailandia** al amparo del Estado de emergencia que rige en el sur del país desde hace años.

En Europa, otro punto de atención durante el año 2008 fue **Georgia** y el conflicto armado con **Rusia** a principios de agosto. En este sentido, Luis Moreno Ocampo, fiscal jefe de la Corte Penal Internacional (CPI), confirmó que su oficina estaba analizando informaciones relacionadas con los supuestos crímenes cometidos por las Fuerzas Armadas rusas a raíz de la denuncia presentada por Georgia. A su vez, Rusia expresó su intención de presentar una denuncia contra Georgia ante este mismo organismo. Respecto a **Chechenia**, la ONG rusa Memorial constató un repunte de los secuestros a partir del mes de mayo y la quema de casas de familiares de supuestos rebeldes. En **Ingushetia**, los civiles de continuaron siendo víctimas de graves violaciones de derechos humanos.

En Oriente Medio, Amnistía Internacional denunció en marzo que cinco años después de la invasión estadounidense de **Iraq** la situación de derechos humanos era muy negativa y prevalecía un clima generalizado de impunidad.²⁰ La organización señaló que todos los grupos armados eran responsables de bombardeos indiscriminados, ataques suicidas, secuestros y torturas. Respecto a los derechos económicos y sociales, la ONU indicó a principios de año que cuatro millones de iraquíes pasaban hambre y que el 40% de la población no tenía acceso a agua potable a pesar de los ingresos procedentes del petróleo. Finalmente, la crisis humanitaria generalizada en la franja de **Gaza** se intensificó en la segunda mitad del año, debido al bloqueo del territorio que impedía la entrada de alimentos, medicinas y combustible culminando a finales de año con la ofensiva israelí.²¹ Richard Falk, relator especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, declaró en diciembre que era urgente tomar medidas destinadas a aliviar la catástrofe humanitaria en Gaza y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, señaló que el bloqueo había estado privando a un millón y medio de palestinos de los más elementales derechos humanos, lo que constituía una clara viola-

16. Samar, S., *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Sudán*, A/HCR/7/22 de 3 de marzo de 2008, en <<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/115/00/PDF/G0811500.pdf?OpenElement>>.

17. Human Rights Watch, *Five Years On, No Justice for Sexual Violence in Darfur*, HRW, abril 2008, en <<http://www.hrw.org/reports/2008/darfur0408/>>.

18. Human Rights Watch, *Collective Punishment: War Crimes and Crimes Against Humanity in the Ogaden Area of Ethiopia's Somali Regional State*, HRW, junio 2008, en <<http://www.hrw.org/en/node/62175/section/1>>.

19. Hina Jilani, relatora especial de la ONU sobre defensores de derechos humanos; Philip Alston, relator especial de la organización sobre ejecuciones extrajudiciales y Leandro Despouy, relator especial sobre la independencia de jueces y abogados.

20. Amnistía Internacional, *Iraq: matanza y desesperación*, AI, 17 de marzo de 2008, en <<http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/report/carnage-and-despair-iraq-20080317>>.

21. Véase el capítulo 5 (Crisis humanitarias) y el capítulo 1 (Conflictos armados).

ción del DIH. El Comité Especial de la ONU para investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos del pueblo palestino y de otros árabes de los territorios ocupados expresó profunda preocupación por los informes recibidos sobre el estrangulamiento de la economía palestina, el impacto del muro de separación sobre los derechos humanos de los palestinos, la expansión de los asentamientos, y las condiciones de los palestinos detenidos en las cárceles y centros de detención de Israel. Finalmente, un informe de la Oficina Central Palestina de Estadística reveló que el porcentaje de palestinos de Gaza que vivían en la pobreza había superado el 50% en 2007, siendo la cifra más alta nunca registrada.

c) Derechos humanos y terrorismo

En este apartado se identifican los principales impactos de la denominada “lucha contra el terrorismo internacional” y su creciente utilización para justificar tres tipos de acciones: la promulgación de leyes que restringen las libertades individuales, el uso y justificación de la tortura por parte del Estado y la represión a grupos opositores. Cabe destacar que se produjeron avances y retrocesos significativos, especialmente en Europa, mencionándose a continuación algunos de los casos más relevantes.

Respecto a la promulgación de leyes que restringen las libertades individuales, cabe destacar que el Parlamento de la **India** promulgó, a raíz de los atentados de finales de noviembre, una ley que limita seriamente las garantías judiciales a los sospechosos de terrorismo.²² En **EEUU** y con relación al uso de la tortura por parte del Estado, la CIA fue objeto de una investigación por parte del Departamento de Justicia estadounidense con relación a la destrucción de grabaciones de video con interrogatorios realizados a sospechosos de al-Qaeda en Guantánamo, que incluían la utilización de la técnica de *water-boarding*.²³ Sin embargo, el Departamento de Justicia de este país informó al Comité de Inteligencia del Senado que los interrogatorios humillantes y abusivos de personas sospechosas de terrorismo, claramente prohibidos en el artículo 3 de las Convenciones de Ginebra, estarían permitidos si lo que se pretendía era prevenir un ataque terrorista. Guantánamo fue finalmente foco de atención a finales de año al anunciar, el entonces presidente electo, Barack Obama, la intención de su administración de clausurar este centro de detención, previsiblemente pasado el año 2009, a pesar de las dificultades legales que podría ocasionar el proceso.²⁴

Respecto a **Europa**, un informe publicado por Amnistía Internacional en junio del 2008 concluyó que algunos Estados europeos se habían visto implicados en el pro-

grama de **entregas extraordinarias** y detenciones secretas dirigido por EEUU, en el marco del cual se había detenido ilegalmente a personas y se las había trasladado de un país a otro al margen de todo proceso judicial.²⁵ Todas las víctimas entrevistadas por Amnistía Internacional afirmaron haber sido torturadas o sometidas a malos tratos bajo custodia. A pesar de otras investigaciones realizadas anteriormente por el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo, los Gobiernos europeos siguieron negando reiteradamente este hecho o alegaron que debían mantener la confidencialidad al respecto por cuestiones de seguridad nacional.

Con relación a **España**, el relator especial de la ONU sobre la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin, instó a las autoridades españolas a introducir una serie de reformas legales y expresó preocupación por el hecho de que se continuaran recibiendo denuncias de torturas y de malos tratos a detenidos sospechosos de terrorismo. Asimismo, el relator instó al Gobierno a poner fin a la práctica de la detención incomunicada de personas sospechosas de terrorismo. Por último, grupos defensores de los derechos humanos, parlamentarios y el propio Martin Scheinin expresaron gran preocupación por el voto a favor de la Cámara de los Comunes del **Reino Unido** de una enmienda a la propuesta de ley antiterrorista que permitirá detener a personas sospechosas de terrorismo, sin cargos, por un máximo de 42 días (hasta ahora eran 28). La ley se aplicaría únicamente en casos que supongan una amenaza terrorista “grave y excepcional”. Por otra parte, el *Informe de Derechos Humanos 2007* presentado por la Cámara de los Comunes del Reino Unido en julio recomendaba explícitamente al Gobierno de este país que no confiara en las garantías que ofrece EEUU en lo referente al uso de la tortura y solicitó al Reino Unido que investigara las tácticas que se utilizan en los interrogatorios a cargo de personal estadounidense.²⁶

Finalmente, respecto a la represión a grupos opositores, el Gobierno de **Níger** endureció su legislación antiterrorista incrementando los poderes de los cuerpos de seguridad con el objetivo de luchar de manera más efectiva y legal contra la rebelión tuareg dirigida por el MNJ en el norte del país, según sus responsables. También se mantuvo el Estado de excepción en el norte del país durante todo el año. Por otra parte, la lucha antiterrorista en **Sri Lanka** estaría comportando, según Minority Rights Group (MRG), violaciones de derechos humanos de las minorías tamiles y musulmanas, ya que las leyes antiterroristas del Gobierno otorgan un excesivo poder a la Policía para detener a personas sospechosas.²⁷ MRG denunció que estas medidas se están utilizando en realidad para arrestar a cientos de tamiles y acosar a las minorías.

22. National Investigation Agency (NIA) Act y Unlawful Activities (Prevention) Amendment (UAPA) Act.

23. Simulacro de ahogo en el que a la víctima se le cubre la cabeza con una bolsa de plástico y se le sumerge en un cubo de agua.

24. Véase el apartado de Oportunidades de paz.

25. Amnistía Internacional, *State of denial: Europe's role in rendition and secret detention*, AI, junio de 2008, en <<http://www.amnesty.org/es/library/asset/EUR01/003/2008/es/2ceda343-41da-11dd-81f0-01ab12260738/eur010032008eng.pdf>>.

26. La sección del informe sobre tortura hace hincapié en el *waterboarding* y en las declaraciones hechas por EEUU en el sentido de que esta práctica no constituye tortura.

27. Minorities Rights Group, *State of the World's Minorities 2007*. Minorities Rights Group, 2007, en <<http://www.minorityrights.org/>>.

Cuadro 7.3. El Comité de Derechos Humanos de la ONU y las medidas antiterroristas en Europa

El Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó en julio su preocupación por el tratamiento que se da a sospechosos de terrorismo en **Francia** y en el **Reino Unido** e informó de que en este último país estas personas pueden ser detenidas hasta 28 días sin que se hayan presentado cargos, mientras que en Francia, se les puede impedir recurrir a un abogado durante las primeras 72 horas de arresto. El Comité señaló que ese tipo de actos son una violación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e indicó que si bien el delito de terrorismo requiere la aplicación de medidas especiales, los Estados parte del Pacto deben pedir permiso para introducir excepciones cuando vayan a contravenir alguno de los artículos del Pacto. Los Gobiernos pueden, bajo el artículo 4 del Pacto, hacer una declaración de que, por un plazo determinado y con propósitos limitados, necesitan tomar medidas especiales. En todo caso, cuando un Estado recurre al artículo 4, le corresponde al Comité estudiar si las medidas excepcionales que se proponen son necesarias y proporcionadas. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya había reafirmado por su parte a principios de año que la prohibición de deportar a personas a países donde puedan correr el riesgo de sufrir torturas o malos tratos es absoluta e incondicional y no puede darse bajo ninguna circunstancia, ni siquiera bajo la amenaza de terrorismo o alegando cuestiones de seguridad nacional.

d) Análisis de indicadores

A partir del análisis de los informes anuales de Amnistía Internacional²⁸ y de Human Rights Watch,²⁹ (indicador nº 15), se puede concluir que se cometieron abusos muy graves relativos al derecho a la vida y a la seguridad de la persona en 71 países; en 104 se aplicaron torturas y malos tratos; se llevaron a cabo detenciones arbitrarias en 90 países; se produjeron muertes bajo custodia en 26 países; el número de países en los que se han producido ejecuciones extrajudiciales ascendió a 61 y en 92 Estados imperó un clima total de impunidad respecto a las violaciones de derechos humanos que se perpetraron.³⁰

Con relación a la situación de los derechos humanos descrita por organizaciones intergubernamentales e internacionales, cabe destacar que la **UE** realizó declaraciones sobre derechos humanos con relación a, entre otros, Afganistán, Azerbaiyán, Belarús, Colombia, China, Guatemala, Irán, Myanmar, RD Congo, Rusia, Siria, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Togo y Uzbekistán. El noveno *Informe anual sobre derechos humanos de la Unión Europea* de 2007 recoge la valoración de la UE respecto a éstos y otros países, tal y como se ve plasmado en el indicador nº 16.³¹

Respecto a los países señalados en los informes de los procedimientos especiales, resoluciones y declaraciones del **Consejo de Derechos Humanos (CDH)**, así como en los informes de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Tercera Comisión de la Asamblea General de la ONU (indicador nº 17), cabe destacar la especial referencia a **Afganistán, Burundi, Colombia, Guatemala, Haití, Irán, Israel/Palestina, Liberia, Myanmar, Nepal, RD Congo, RPD Corea, Sierra Leona, Sudán y Uganda.**

Durante el 2008, el **CDH adoptó 72 resoluciones, 35 decisiones y cuatro declaraciones presidenciales.**³² El Consejo celebró además tres sesiones especiales a lo largo del año 2008 sobre las incursiones militares israelíes en los territorios ocupados, en particular en la Franja de Gaza (enero); el efecto de la crisis mundial de alimentos sobre el derecho a la alimentación (mayo) y la situación de los derechos humanos en el este de **RD Congo** (noviembre). Respecto a esta última, el Consejo condenó las violaciones de derechos humanos y abusos cometidos en Kivu, especialmente la violencia sexual y el reclutamiento de menores soldados. Por otra parte, y respecto a este país, la decisión del CDH de no renovar el mandato del experto independiente fue duramente criticada por las ONG internacionales.

Finalmente, durante el año 2008 el CDH puso en marcha el **examen periódico universal** con el objetivo de examinar por sorteo a lo largo de cuatro años las obligaciones y los compromisos de los 192 Estados miembros de la ONU respecto a los derechos humanos. Este procedimiento, que trata de poner fin a las críticas recibidas por su órgano predecesor la Comisión de Derechos Humanos, acusada de examinar tan solo un número reducido de países, fue criticado por algunas ONG al no llevarse a cabo por parte de los Gobiernos consultas de relevancia con la sociedad civil.

A finales de 2008 se contabilizaron 93 países que habían abolido la **pena de muerte** y, según Amnistía Internacional, de los 59 países retencionistas, sólo 24 llevaron a cabo ejecuciones en el 2007 (indicador nº 18). El 80% de las ejecuciones de las que se tuvo noticia se realizaron en cinco países: **Arabia Saudita, China, EEUU, Irán y Pakistán.** HRW denunció además que cuatro países (Arabia Saudita, Irán, Sudán, Pakistán y Yemen) eran los responsables de las 32 **ejecuciones de menores** llevadas a cabo en el mundo desde el

28. Amnistía Internacional, *Informe 2008 Amnistía Internacional. El estado de los derechos humanos en el mundo. 2008*, AI, 2008, en <<http://thereport.amnesty.org/document/40>>.

29. Human Rights Watch, *World Report 2008*, HRW, 2008, en <<http://www.hrw.org/en/reports/2008/01/30/world-report-2008>>.

30. Ambos informes hacen referencia a hechos acontecidos en el año 2007.

31. Consejo de la Unión Europea, *Informe anual de la UE sobre los derechos humanos 2008*, Bruselas, 27 de noviembre de 2008, en <<http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/st14146-re02.es08.pdf>>.

32. El anexo VIII recoge en detalle los trabajos del Consejo de Derechos Humanos.

Tabla 7.1. Países con graves violaciones de los derechos humanos en 2008

Afganistán	Filipinas	Palestina, A.N.
Arabia Saudita	Georgia	Perú
Argelia	Guatemala	Rusia, Fed. de
Armenia	Guinea Ecuatorial	Siria, Rep. Árabe
Azerbaiyán	Haití	Somalia
Bangladesh	India	Sri Lanka
Burundi	Indonesia	Sudán
Camboya	Irán	Tailandia
China	Iraq	Tayikistán
Colombia	Israel	Togo
RD Congo	Kenya	Turkmenistán
RPD Corea	Kirguistán	Turquía
Côte d'Ivoire	Laos, RDP	Ucrania
Cuba	Líbano	Uganda
EEUU	Liberia	Uzbekistán
Egipto	Libia	Vietnam
EAU	México	Yemen
Eritrea	Myanmar	Zimbabwe
Etiopía	Nigeria	
Fiji	Pakistán	

* En negrita, países con conflicto armado.

año 2005. Durante 2008 se produjeron además diversos hechos significativos respecto a la aplicación de la pena de muerte como son las 13 ejecuciones por ahorcamiento en **Japón**³³ o la suspensión de la pena de muerte por lapidación en **Irán**. En **Afganistán** el presidente, Hamid Karzai, rechazó los llamamientos a favor de la reinstauración de una moratoria a la pena de muerte y manifestó que el Gobierno seguirá la interpretación de la ley islámica que sanciona ciertos crímenes con la pena capital.

Como conclusión, y a partir de la valoración y ponderación de estos indicadores y de las tendencias observadas a escala internacional, se ha elaborado una lista en la que se señalan aquellos países con violaciones graves de los derechos humanos. Así, en el presente informe se considera que en **el 2008 se produjeron violaciones graves de los derechos humanos en 60 países.**

7.2. Justicia transicional

A continuación se presentan algunos aspectos destacables de 2008 relativos a la negociación de amnistías, a algunos de los mecanismos judiciales en curso en el ámbito de la justicia transicional, así como a los trabajos de las Comisiones de la Verdad y otras comisiones de investigación. El indicador n° 19 hace referencia a los países que han iniciado algún proceso de justicia transicional.³⁴

a) El debate paz vs. justicia: las amnistías

Durante el año 2008 prosiguieron las conversaciones sobre posibles medidas de amnistía en el marco de diversas iniciativas de construcción de paz, especialmente en el **continente africano**, coincidiendo con la comunicación por parte del Unid Legal de la ONU de que si bien es necesario mantener un equilibrio complejo entre la paz y el fin de la impunidad, las amnistías para determinados crímenes son totalmente inaceptables. En esta misma línea, el fiscal de la CPI, Luis Moreno Ocampo, insistió en la vigencia de las órdenes de arresto de la Corte, independientemente de los avances y retrocesos en las negociaciones de paz en el continente africano, y así lo plasmó en las investigaciones y procedimientos iniciados en diversas zonas en conflicto en este continente.

Respecto a este tema, uno de los hechos más relevantes a lo largo del año 2008 fue la insistente demanda por parte de Joseph Kony, líder del LRA, de que la CPI retirara la orden de arresto que pesaba sobre él y dos de sus lugartenientes como paso previo indispensable para la firma de un acuerdo de paz con el Gobierno de **Uganda**. A pesar de esta demanda, la CPI informó de que las órdenes de arresto continuaban vigentes independientemente del proceso de paz. Paralelamente, el Parlamento de **RD Congo** aprobó una ley que concedía una amnistía a todos los congoleños residentes en el país y en el extranjero aplicable a todos los delitos cometidos por los grupos rebeldes en Kivu Norte y Kivu-Sur desde junio del 2003. Por otra parte, en la **R. Centroafricana**, el grupo armado de oposición APRD y el Gobierno alcanzaron un acuerdo de paz en Libreville el 9 de mayo que preveía una amnistía general y el abandono de las investigaciones judiciales contra los combatientes del APRD.³⁵ La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) condenó enérgicamente esta amnistía general. Posteriormente, en este mismo país, se produjo un recrudecimiento de los enfrentamientos tras la presentación, por parte del Gobierno, de tres proyectos de ley de amnistía muy favorables a los miembros del actual Ejecutivo a raíz del cual se sus-

33. Durante la revisión que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU realizó en mayo de 2008 sobre Japón, varios Estados le instaron a aplicar una moratoria sobre las ejecuciones conforme a lo que establece la resolución 62/149 de la Asamblea General de la ONU. Había en 2008 en este país alrededor de 102 personas condenadas.

34. Se entiende por justicia transicional el conjunto de mecanismos judiciales y extrajudiciales que se ponen en marcha en sociedades en transición con el fin de afrontar un pasado de violaciones y abusos sistemáticos a los derechos humanos. Las principales estrategias de justicia transicional son enjuiciar (tribunales internacionales, mixtos, híbridos o internacionalizados y tradicionales), reformar las instituciones del Estado (fuerzas de seguridad y cargos públicos), buscar la verdad y el esclarecimiento histórico (comisiones oficiales, no oficiales, locales, internacionales), reparar a las víctimas (restitución, indemnización, rehabilitación, compensación moral/memoria y garantías de no repetición), así como impulsar la reconciliación.

35. Véase el capítulo 3 (Procesos de paz).

pendió en agosto el proceso del Diálogo Político Inclusivo. La amnistía era una de las condiciones *sine qua non* para la puesta en marcha de dicho Diálogo. El 15 de septiembre todas las partes acordaron relanzar el Diálogo llegándose a finales de ese mismo mes a un nuevo acuerdo sobre los términos de la amnistía. A finales de diciembre finalizó el Diálogo con la consecución de diversos acuerdos y una treintena de recomendaciones, entre las que destaca la formación de una comisión de la verdad y la reconciliación.

b) La Corte Penal Internacional

La CPI ha realizado importantes avances en sus cinco años de funcionamiento pero no llegó a celebrar ningún juicio en el año 2008, estando previsto el primero para principios de 2009.³⁶ Cabe destacar especialmente que la Corte fue duramente criticada a raíz de la petición presentada en el mes de julio por su fiscal jefe, Luis Moreno Ocampo, de que se emitiese una orden de arresto contra el presidente de Sudán, Omar al-Bashir, bajo cargos de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.³⁷ Según el fiscal, éste habría puesto en marcha un plan contra los grupos fur, masalit y zaghawa debido a su origen étnico y subrayó que su propósito era genocida. Moreno Ocampo sostuvo que durante cinco años, las Fuerzas Armadas y las milicias *janjaweed*, cumpliendo órdenes de al-Bashir, atacaron y destruyeron poblados y persiguieron a los que se refugiaron en campamentos de desplazados. El fiscal aseguró que el presidente sudanés había movilizado todo el aparato estatal, el Ejército y a las milicias para ese fin y que su control sobre el proceso era absoluto. Como consecuencia de esta petición, la Liga Árabe y la UA

La Corte Penal Internacional (CPI) fue duramente criticada a raíz de la petición de arresto contra el presidente de Sudán, Omar al-Bashir

pidieron que el Consejo de Seguridad de la ONU emitiera una resolución para suspender la acción judicial contra el jefe de Estado sudanés.³⁸ Moreno Ocampo, por su parte, aseguró mantener su independencia y señaló que no podía tener en cuenta factores políticos. Un panel de la CPI compuesto por tres jueces decidirá a principios de 2009 la conveniencia de emitir una orden de arresto contra al-Bashir o abstenerse por no existir pruebas que la sostengan. Al-Bashir es el primer jefe de Estado en activo que se enfrentaría a cargos por genocidio.

Otro hecho especialmente significativo fue la suspensión en junio del proceso contra el primer sospechoso de crímenes de guerra ante la Corte, el ex señor de la guerra congoleño **Thomas Lubanga**. El juicio a Lubanga debía ser el primero que celebrase la CPI y su inicio estaba programado para junio de 2008. Sin embargo, los jueces indicaron que no podía garantizarse un juicio justo dado que la fiscalía había ocultado pruebas a la defensa. El hecho de que un error procesal hubiera forzado a suspender el primer juicio de la Corte mostró las debilidades, incluso formales, del sistema pero también indicó el claro compromiso de la Corte de llevar a cabo juicios imparciales y con garantías. A finales de año, la CPI informó de que el juicio se reanudaría en enero de 2009. Es de resaltar igualmente los significativos arrestos de Mathieu Ngudjolo Chui,³⁹ ex líder del FNI de **RD Congo**, y de Jean-Pierre Bemba Gombo, ex vicepresidente de la RD Congo acusado de crímenes contra la humanidad y de crímenes de guerra cometidos en la **R. Centroafricana** entre los años 2002 y 2003.⁴⁰ Es la primera persona arrestada por crímenes de guerra en este país y el primer sospechoso de alto perfil que comparece ante la Corte.

Cuadro 7.4. La Corte Penal Internacional y las incoherencias de un importante hito histórico

El Estatuto de Roma, que instauró la CPI, entró en vigor el 1 de julio del año 2002, tras contar con la ratificación de los 60 Estados requerida (actualmente lo han ratificado 108). En la actualidad, la CPI, que puede juzgar crímenes cometidos a partir del año 2002, tiene procedimientos abiertos en cuatro países africanos:⁴¹ R. Centroafricana, RD Congo, Sudán (Darfur) y Uganda y ha hecho públicas más de una decena de órdenes de arresto por crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. La mayoría de los encausados se hallan, sin embargo, en fuga dado que la colaboración de los Gobiernos en su detención es a menudo prácticamente inexistente. La Corte, sin duda un hito histórico remarcable, ha sido no obstante objeto de diversas críticas y acusada, por ejemplo, de centrar su actividad excesivamente en el continente africano, y aún más en contextos de conflicto armado, obstruyendo así la culminación de negociaciones de paz en contextos especialmente complejos. En diversas ocasiones su fiscal general ha reiterado que no puede haber impunidad para las personas culpables de crímenes de guerra en África, ni siquiera cuando está en marcha un proceso de paz. Esta cuestión ha estado permanentemente presente, por ejemplo, en la mesa de negociación con el LRA desde que la CPI, a instancias del Gobierno de Uganda, dictara órde-

36. Las situaciones pueden ser remitidas a la Corte por parte de un Estado Parte del Estatuto de Roma, del Consejo de Seguridad de la ONU o por iniciativa propia del fiscal (o *propio motu*).

37. Véase el capítulo 3 (Procesos de paz).

38. Desde que el Consejo de Seguridad de la ONU remitiera el caso de Darfur a la CPI en marzo del 2005, el Gobierno de al-Bashir ha rechazado la jurisdicción de la Corte y ha manifestado que su sistema judicial es lo suficientemente capaz e imparcial para juzgar crímenes a nivel nacional. Los países miembros del Consejo de Seguridad de la ONU pueden suspender durante un año las labores de dicho organismo si logran nueve votos a favor de una resolución que así lo solicite.

39. Ngudjolo está acusado de haber diseñado y ejecutado la masacre cometida en Bogoro, al noreste de la provincia de Ituri, en la RD Congo, en febrero de 2003, por lo que sobre él pesan tres cargos de crímenes contra la humanidad y seis de crímenes de guerra, entre los que se incluyen la esclavitud sexual y el uso de menores-soldado. Se trata del tercer congoleño que se encuentra bajo la custodia de la CPI, después de Thomas Lubanga Dyilo y de Germain Katanga.

40. Véase el capítulo 1 (Conflictos armados).

41. La Fiscalía está analizando otras situaciones en tres continentes: Afganistán, Chad, Colombia, Côte d'Ivoire, Georgia y Kenya.

nes de arresto contra sus principales líderes. La cuestión de por qué se han formalizado determinados arrestos y no otros con igual carga penal añade más elementos a estas críticas basadas en la supuesta necesidad de la Corte de mantener “buenas relaciones” con algunos Gobiernos para poder operar en determinados contextos.

Desde su creación, la CPI ha procurado acercarse e informar sobre sus labores a las víctimas y a la opinión pública en general y ha pretendido desarrollar un papel crucial en la protección de testimonios llevando a cabo comprometidas investigaciones *in situ* en situaciones de conflicto armado abierto. Sin embargo, la Corte ha registrado también errores importantes en su funcionamiento que han provocado, por ejemplo, la suspensión en el mes de junio del juicio a Thomas Lubanga. La Corte también se enfrenta regularmente a cuestiones de fondo especialmente complejas como la que generó la orden de detención en el año 2005 del ugandés Dominic Ongwen, que con 10 años de edad fue reclutado de manera forzosa por el LRA, entrenado para combatir, asesinar, mutilar y que, por su eficacia y lealtad al grupo, fue a lo largo de sus 18 años en la selva promocionado a ocupar un puesto de liderazgo en el LRA. Ongwen fue acusado de crímenes contra la humanidad y reclutamiento de menores y fue, por lo tanto, la primera persona acusada por la CPI de los mismos crímenes de los que fue también víctima. Este caso, que además puede ser relativamente habitual en determinados contextos, como por ejemplo en el de Uganda (con un total de 66.000 menores reclutados), plantea la cuestión ética y jurídica de si un menor víctima de un conflicto armado debe ser juzgado por los mismos crímenes de los que ha sido víctima y de cuál es su estatus legal frente a la jurisdicción de la CPI. Esta discusión es significativa por cuanto la manera en cómo se gestione el dilema entre víctima y perpetrador puede dar lugar a la impunidad o a la asignación de responsabilidades equivocadas.

En julio de 2008, la cuestión de la influencia de la CPI en los conflictos y en los consiguientes procesos de paz ganó peso a raíz de la solicitud de orden de arresto contra el presidente de Sudán, Omar al-Bashir. El Gobierno sudanés advirtió que esta acción judicial minaría el proceso de paz en Darfur y recordó que su país no reconocía la autoridad de la CPI. Mientras, las víctimas en los campos de refugiados acogían con visible júbilo esta decisión de la justicia internacional. Por su parte, el secretario general de la ONU, Ban Ki-moon, se mostró muy preocupado por el impacto que esta acusación podría tener sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, las labores humanitarias y el proceso negociador. Otras voces reclamaron incluso que las actividades del fiscal estuvieran subordinadas a las negociaciones políticas. Frente a estas críticas también se dieron argumentos en defensa del fiscal Moreno Ocampo: fue el propio Consejo de Seguridad de la ONU quien ordenó dichas investigaciones y, por otra parte, es evidente que los esfuerzos políticos para solucionar el conflicto no habían dado sus frutos en los últimos cinco años produciéndose, por ejemplo, una importante dilación y complicadas negociaciones para llegar a establecer la misión de paz UNAMID, siendo su despliegue todavía parcial. Finalmente, y a pesar de tan arduas discusiones, la cuestión quizás no hubiera tenido que tener tanta trascendencia debido a la dificultad de que, de hecho, se materialice la orden de detención, lo que a fin de cuentas pone en entredicho la efectividad real de la Corte que debe siempre contar con la cooperación política de los Gobiernos para la detención de los sospechosos. Todas estas cuestiones indican que la Corte quizás no haya podido o sabido gestionar de la mejor manera las expectativas que su creación despertó. En todo caso, el dilema entre paz y justicia no debería impedir el considerar la paz, la justicia y la necesidad de reconciliación como un todo y el verdadero potencial para la paz que representan estos tres objetivos actuando simultáneamente.

c) Tribunales Penales Internacionales *ad hoc*

El **Tribunal Penal Internacional para Rwanda** (TPIR) prosiguió emitiendo condenas contra los responsables del genocidio de 1994, produciéndose además detenciones relevantes a finales de 2008.⁴² Sus labores estuvieron también marcadas por la proximidad del fin de su mandato. En este sentido, Hassan Bubacar Jallow, fiscal del TPIR, solicitó su extensión al Consejo de Seguridad de la ONU para poder completar todos los juicios dado que el arresto de varios rwandeses sospechosos de genocidio impediría que el tribunal completara varios casos de primera instancia en el 2009. Una resolución adoptada unánimemente por el Consejo de Seguridad de la ONU en diciembre amplió *in extremis* el número de jueces para completar los juicios pendientes e incluso realizar algunos nuevos.⁴³ Otro tema objeto de controversia fue la firma de un acuerdo entre el Gobierno de Rwanda y el TPIR para que las personas

condenadas por este tribunal pudieran cumplir condena en Rwanda. El acuerdo fue recibido con intensas protestas por parte de detenidos del TPIR que alegaron que su traslado podría significar *de facto* la pena de muerte. Amnistía Internacional instó al TPIR a que no llevara a efecto estos traslados por la falta de imparcialidad y equidad del sistema judicial rwandés.

En Europa, el **Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY)** confirmó el arresto de dos fugitivos de especial relevancia:⁴⁴ el serbio bosnio **Stojan Župljanin** y el ex presidente de la autoproclamada República Serbia de Bosnia y Herzegovina (actualmente la República de Srpska de Bosnia y Herzegovina) **Radovan Karadzic**, en junio y julio respectivamente. Respecto a este último, el TPIY dictó en 1995 una orden de detención por crímenes de guerra y genocidio, entre ellos la masacre de Srebrenica y el asedio a Sarajevo. Su detención cerca de Belgrado, 13 años después, parece

42. Este tribunal fue creado por el Consejo de Seguridad de la ONU en su resolución 955 de 8 de noviembre de 1994 para enjuiciar a los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y territorios vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994.

43. S/RES/1855 de 19 de diciembre de 2008 en <[http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=S/RES/1855\(2008\)](http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=S/RES/1855(2008))>.

44. Este tribunal fue creado en 1993 en virtud de la resolución 827 del Consejo de Seguridad, 45 de mayo de 1993, para perseguir a las personas responsables de graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario cometidas en la ex Yugoslavia desde 1991. El Consejo de Seguridad tiene competencias para extender el mandato del TPIY.

Cuadro 7.5. Las responsabilidades en el genocidio de Srebrenica

En septiembre de 2008, un tribunal holandés dictaminó que la ONU no podía ser declarada responsable del fracaso de sus fuerzas de mantenimiento de la paz en lo que respecta a la prevención del genocidio de Srebrenica. 6.000 demandantes iniciaron un pleito contra la ONU y contra el Gobierno de Holanda en el Tribunal de Distrito de La Haya en el que alegaron que las fuerzas holandesas para el mantenimiento de la paz habían fracasado en proteger a sus familiares de la masacre perpetrada en 1995, que tuvo lugar en una zona declarada segura por la ONU. El Tribunal de Distrito de La Haya señaló que la inmunidad de la ONU —que consta en su carta fundacional— impide que un tribunal nacional, del país que sea, pueda responsabilizar a la organización. Por otra parte, los cascos azules estaban a las órdenes de la ONU y no del Gobierno holandés. Los demandantes informaron de que apelarían la decisión y de que podrían llevar el caso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos argumentando que el tribunal holandés debería haber retirado la inmunidad a la ONU, dada la gravedad del caso. Juristas internacionales señalaron que si la decisión fuese revocada, se abriría la puerta a que en el futuro otros tribunales pudiesen cuestionar jurídicamente los impactos negativos de las misiones de mantenimiento de la paz de la ONU. Cabe destacar que los tribunales internacionales —tanto la CPI como el TPIY— habían calificado los hechos ocurridos en Bosnia de genocidio.

responder a las presiones que durante varios meses ejerció la UE sobre el Gobierno de Serbia.⁴⁵ Diversos Gobiernos elogiaron a Serbia, con la excepción de Rusia, que puso en duda la imparcialidad del tribunal e instó a los líderes occidentales a sentarse también en el banquillo por los bombardeos de la OTAN en el país. Por el contrario, en Sarajevo, la Asociación de Madres de Srebrenica expresó que finalmente se haría justicia. El TPIY tiene todavía pendientes una cincuentena de casos pero la máxima prioridad de su fiscal Brammertz es la de arrestar a los otros dos principales fugitivos, Ratko Mladic y Goran Hadžićs.⁴⁶ Por otra parte, algunos líderes serbios se enfrentaron al Tribunal a raíz de la absolución del ex primer ministro de Kosovo y ex comandante del Ejército de Liberación de Kosovo, Ramush Haradinaj. Según el Gobierno serbio, esta decisión cuestionaría la legitimidad del Tribunal pero éste último declaró que no había hallado pruebas concluyentes. Con relación a la absolución del comandante bosnio musulmán Naser Oric, el presidente de Serbia, Boris Tadic, también manifestó que era un escándalo y que no contribuiría a la reconciliación étnica. Una resolución del Consejo de Seguridad de la ONU amplió en este caso también el número de jueces en el Tribunal para asegurar sus labores ante la finalización de su mandato.⁴⁷

El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) confirmó el arresto del ex presidente Radovan Karadzic

meses de retraso, el juicio al ex presidente de Liberia, **Charles Taylor**, el primer jefe de Estado africano procesado por crímenes de lesa humanidad ante un tribunal penal internacionalizado.⁴⁸ Su abogado declaró que el juicio era meramente político y agregó que el equipo que tiene a su cargo la defensa es muy reducido y está sometido a muchas restricciones por parte de la fiscalía. Stephen Rapp, fiscal jefe del Tribunal, indicó a finales de año que desde enero habían comparecido aproximadamente 50 testigos ante el tribunal que testificaron en diversas ocasiones que Taylor ordenó e instigó crímenes de guerra y proporcionó armas a cambio de diamantes. Está previsto que el juicio finalice en julio de 2009, cuando la defensa haya presentado también su caso.⁴⁹ Rapp también informó de que el tribunal había dictado las primeras condenas de la historia por reclutamiento de menores.

Las **Cámaras Especiales de Naciones Unidas en Camboya**⁵⁰ prosiguieron en el año 2008 los procedimientos necesarios para juzgar a los cinco principales líderes de los Jemeres Rojos a pesar de las continuas trabas del Gobierno a la lucha contra la impunidad.⁵¹ La mayoría de ellos se encuentran en prisión preventiva ante la espera de juicio a pesar de sus esfuerzos para ser liberados. Respecto a Kaing Guek Eav, alias “Duch”, cabe destacar que su juicio, el primero a celebrarse en septiembre de 2008, fue retrasado hasta principios de 2009 tras la apelación presentada por los fiscales para que se incluyeran nuevos cargos en su contra.

d) Tribunales penales mixtos, híbridos o internacionalizados

Respecto al **Tribunal Especial de Naciones Unidas para Sierra Leona** se reanudó, a principios de año y con seis

Cabe señalar finalmente tres hechos significativos que marcaron las labores de este tribunal en 2008. El pri-

45. Serbia firmó en abril un acuerdo de estabilización y asociación con la UE, primer paso hacia su adhesión, pero la UE negoció que no entraría en vigor hasta que Belgrado cooperara plenamente con el TPIY. La entrega de los criminales de guerra era la condición que imponía la UE para una futura adhesión.

46. Fuentes del TPIY sostienen que Ratko Mladic, jefe militar de Karadzic, está bajo control de los servicios secretos serbios y que su captura depende de una orden política. Goran Hadzic, líder de los serbios de Croacia (en Krajina) está acusado de la deportación y asesinato de croatas en Vukovar.

47. S/RES/1849 de 12 de diciembre de 2008 en <[http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=S/RES/1849\(2008\)](http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=S/RES/1849(2008))>.

48. Taylor fue acusado de 11 crímenes contra la humanidad, entre ellos asesinato y mutilación de población civil, secuestro de mujeres y niñas como esclavas sexuales y utilización de menores como combatientes.

49. En el 2006, el Consejo de Seguridad autorizó que el juicio se realizase en La Haya, por razones de seguridad, y el año pasado se alcanzó un acuerdo con el Gobierno británico según el cual Taylor cumpliría condena en el Reino Unido en el caso de ser condenado.

50. Este tribunal fue creado en 2003 para juzgar a los máximos responsables de los Jemeres Rojos por las violaciones graves de derechos humanos cometidas entre 1975 y 1979 y está compuesto por personal y jueces camboyanos y extranjeros.

51. Entre ellos Ieng Thirith (ex ministra de Bienestar Social), Khieu Samphan (ex jefe de Estado), Nuon Chea (número dos del régimen) y Kaing Guek Eav, alias “Duch”, director de la prisión S-21, considerada el mayor centro de torturas de los jemeres rojos.

mero es la posibilidad de que, por primera vez en la historia, las víctimas puedan participar como parte civil con derechos procesales en un tribunal encargado de investigar crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad o genocidios. Según la normativa, éstas gozan de derechos que incluyen participar en las investigaciones, disponer de representación legal, citar a testigos y formular preguntas al acusado. El segundo hace referencia a los graves problemas de independencia del tribunal y a las trabas de su fiscal, Chea Leang, inspirado por el primer ministro, Hun Sen, un antiguo comandante Jemer, para procesar a más sospechosos tal y como requería el fiscal internacional Robert Petit. Finalmente, cabe señalar que respecto a las dificultades financieras del tribunal, el Gobierno alemán anunció en octubre que iba a dar mayor apoyo financiero a las Cámaras, convirtiéndose en el segundo patrocinador después de Japón, salvando así las graves dificultades económicas encontradas a raíz del descrédito hacia la labor del tribunal por parte de los países donantes que le acusan de falta de independencia.

Respecto al **Tribunal Especial para el Líbano** creado para juzgar a los responsables de asesinatos políticos y en especial el del ex primer ministro Rafiq Hariri, el secretario general de la ONU, Ban Ki-moon, informó a

finales de año que se había iniciado su fase de puesta en funcionamiento, tras haberse completado la etapa preparatoria (que incluía la firma de un acuerdo con Países Bajos para albergar los procedimientos judiciales y la selección de jueces y del fiscal). El secretario general informó igualmente de que estaba previsto que entrase en funcionamiento el día 1 de marzo del 2009. Ban Ki-moon declaró que el lanzamiento de este Tribunal Especial contribuiría a erradicar la impunidad y agregó que confiaba en que el Consejo de Seguridad respaldase el plan acordado. En este sentido, la ONU no dará a conocer públicamente los nombres de las personas implicadas en el asesinato de Hariri, supuestamente una veintena, sino que estos nombres se entregarán a los fiscales del Tribunal Especial que será el que analice las pruebas.

e) Comisiones de la Verdad y otras comisiones de investigación

A continuación se detallan los avances y retrocesos más relevantes acontecidos en el año 2008 respecto a las comisiones de búsqueda de la verdad y otras comisiones de investigación.

Tabla 7.2. **Comisiones de la Verdad y otras comisiones: avances y retrocesos en el 2008**

Liberia	La Comisión de la Verdad y Reconciliación de Liberia (2006) sobre las atrocidades cometidas entre 1979 y 2003 reanudó a principios de 2008 sus audiencias interrumpidas por falta de fondos. Muchos liberianos que asistieron a las primeras vistas públicas expresaron confusión acerca del verdadero significado de estas audiencias si los responsables no iban a ser procesados. ⁵² A su vez Amnistía Internacional mostró inquietud en julio por la política de concesión de inmunidad general a todas aquellas personas que habrían proporcionado información. Por su parte, la Comisión denunció durante 2008 que algunas personas del Gobierno estaban intentando frustrar, a título individual, su labor. Finalmente, el 30 de noviembre la Comisión publicó una lista con los nombres de 198 personas sospechosas elaborada a partir de las declaraciones hechas por las víctimas y de las propias investigaciones llevadas a cabo por la Comisión en un contexto en el que el Gobierno no ha tomado todavía ninguna medida para juzgar a los responsables, ni ha creado ningún programa de protección para víctimas y testigos. La actual presidenta del país, Ellen Johnson-Sirleaf, señalada por algunos testigos por haber desempeñado un papel importante en los 15 años que duró el conflicto, no compareció finalmente en diciembre ante la Comisión.
Timor-Leste	El Gobierno de Indonesia aceptó el informe final de la Comisión para la Verdad y la Amistad presentado finalmente en julio que concluyó que el Ejército indonesio era responsable de los graves abusos a los derechos humanos perpetrados por las milicias a las que armó y financió en 1999, en el contexto de la celebración del referéndum sobre la independencia en Timor-Leste. Según el informe final, el Ejército indonesio sabía que estaban teniendo lugar ataques contra la población civil de Timor-Leste de forma sistemática, incluyendo asesinatos, violaciones, tortura y desapariciones forzadas, y aún así continuó armando y organizando a las milicias. El informe también indica que los grupos pro-independencia de Timor-Leste cometieron graves violaciones de derechos humanos. En el informe, la Comisión recomendó a ambos Gobiernos expresar arrepentimiento y emitir peticiones de perdón por la violencia causada. A pesar de que los líderes de los dos Gobiernos descartaron de momento emprender acciones legales contra los funcionarios militares y civiles mencionados en el informe, el ex presidente de Indonesia, Abdurrahman Wahid, manifestó que su país debería seguir investigando la posible creación de un tribunal internacional para crímenes de guerra. Por su parte, José Ramos Horta, presidente de Timor-Leste, declaró que su país no pediría la creación de un tribunal internacional porque, en su opinión, la justicia debe también ser restaurativa. Las víctimas y los grupos de derechos humanos de Timor-Leste apelaron a la justicia y exigieron indemnizaciones, porque consideran que una disculpa es insuficiente. La Comisión fue objeto de duras críticas por parte de organizaciones de derechos humanos pero, tras la conclusión de su trabajo, algunas ONG como HRW señalaron que el informe era independiente y creíble. Indonesia creó en su momento un tribunal especial para juzgar a los responsables de los crímenes cometidos en 1999 pero el mismo absolvió a todos los máximos responsables del Ejército.

52. La Comisión inició su trabajo en el 2006 y si bien no puede juzgar a los culpables, sí puede recomendar que se presenten cargos en su contra. Desde su creación, la Comisión se ha esforzado en celebrar audiencias en Monrovia y en otras ciudades y tiene previsto escuchar el testimonio de aproximadamente 5.000 víctimas y sospechosos.

Kenya	El Parlamento de Kenya aprobó en octubre la creación de una Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación para investigar las violaciones de derechos humanos cometidas entre el 12 de diciembre de 1963 y el 28 de febrero del 2008 y anunció que los acusados de genocidio y otras violaciones graves de los derechos humanos no obtendrían amnistía. La creación de la Comisión es una de las recomendaciones del Comité Nacional para el Diálogo y la Reconciliación, que se formó para estudiar las causas de la violencia postelectoral, atribuida a injusticias históricas no resueltas, tales como la distribución de tierras y recursos estatales y a supuestas violaciones de derechos humanos perpetradas por anteriores Gobiernos y líderes políticos. La Comisión contará con representantes keniatas y extranjeros. Está previsto que la Comisión recomiende el procesamiento de los sospechosos y las formas de reparación a las víctimas. Asimismo tendría la responsabilidad de proporcionar un foro para la reconciliación. En el apartado de delitos económicos, la comisión también podrá investigar casos de corrupción y de explotación ilegal de recursos naturales o públicos. Amnistía Internacional manifestó que algunos apartados de la ley eran contrarios a la normativa internacional y que no incluía un programa de protección eficaz y a largo plazo para víctimas y testigos. Con respecto a las cláusulas sobre amnistías, HRW manifestó que las mismas no eran coherentes con las obligaciones contraídas por Kenya en el ámbito del derecho internacional.
R. Centroafricana	Finalizó en diciembre el Diálogo Político Inclusivo (DPI) con la consecución de diversos acuerdos y una treintena de recomendaciones, entre las que destacan la formación de un Gobierno amplio, la celebración de elecciones libres y transparentes, la puesta en marcha de un comité de seguimiento y supervisión de los acuerdos firmados y de una comisión de la verdad y la reconciliación.

Otras Comisiones de la Verdad (en preparación o discusión)

Burundi	El secretario general de la ONU, Ban Ki-moon, presentó un informe en octubre en el que señaló que no se había producido ningún avance respecto a la creación de una Comisión de la Verdad y de un Tribunal Especial en el país. Según el acuerdo firmado en noviembre del 2007 entre este organismo y el Gobierno, la consulta debía haberse realizado antes del 28 de marzo de 2008. Como respuesta el Gobierno nombró a dos directores nacionales para que dieran apoyo a estas consultas. A finales de 2008 se preveía que la consulta, con un coste estimado de un millón de dólares, podría llevarse a cabo a partir de enero del 2009. Ésta pretende, según el Gobierno, implicar a la población burundesa en el proceso de reconciliación nacional del país, recogiendo su opinión con respecto a los mecanismos de justicia transicional.
Ex Yugoslavia	Tres ONG —Documenta, de Zagreb, Research and Documentation Center, de Sarajevo y el Humanitarian Law Center, de Belgrado— anunciaron en septiembre la creación de una Comisión para la ex Yugoslavia encargada de establecer los hechos ocurridos durante las guerras que azotaron este país. The Regional Commission for Establishing the Facts about the War Crimes in Former Yugoslavia pretende reunir información, recogida por las ONG y por el TPIY, y actuar como foro para las víctimas. Expertos internacionales y algunas ONG de Bosnia y Herzegovina expresaron dudas sobre este proyecto. Las organizaciones de víctimas de Bosnia también temen que la iniciativa no prospere pero están de acuerdo en que es muy importante intentar averiguar la verdad.
India (Jammu y Cachemira)	La conferencia Intra-Cachemir instó a la creación de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación para la región de Jammu y de Cachemira, incluida la Cachemira controlada por Pakistán. La Comisión tendría las mismas características que la creada en Sudáfrica y examinaría las atrocidades cometidas por el Ejército indio en Cachemira y la situación de los militantes o Ikhwanis que se entregaron. Asimismo, registraría los actos de violencia perpetrados contra ciudadanos de Cachemira.
Nepal	La ley para la creación de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación sobre las graves violaciones de derechos humanos perpetradas tanto por el Gobierno como por los maoístas durante el conflicto armado de febrero 1996 a noviembre 2006 siguió paralizada durante el año 2008 debido principalmente al nombramiento del nuevo Gobierno. Esta ley, revisada en varias ocasiones debido a una serie de desacuerdos respecto a la concesión de amnistías a los responsables de crímenes de guerra, fue criticada por expertos en derechos humanos y por la Sociedad de Víctimas del Conflicto por la Justicia en Nepal (CVSJM, por sus siglas en inglés). Concretamente, podría recomendar la concesión de amnistías incluso en el supuesto de que los responsables hubiesen cometido graves violaciones de derechos humanos o crímenes contra la humanidad. Sin embargo, el proyecto de ley deniega la amnistía a personas que hayan estado implicadas en cualquier tipo de asesinato cometido después de haber tomado el control militar, en cualquier hecho que haya sido perpetrado de manera cruel e inhumana y que haya utilizado la violación sexual como arma de guerra.
Togo	En el mes de marzo, el jefe de Estado, Faure Gnassingbé, hizo una consulta a nivel nacional para la creación y puesta en marcha de una comisión de la verdad y la reconciliación en Togo, que sacaría a la luz los crímenes cometidos en el país desde 1958 y estudiaría la forma de indemnizar a las víctimas. Este mecanismo estaba previsto en el Acuerdo Político Global firmado el 20 de agosto de 2006 en Ouagadougou, Burkina Faso, por la clase política y la sociedad civil de Togo.
Uganda	Académicos y organizaciones civiles sugirieron en julio la creación de una ley sobre la verdad y la reconciliación que permitiera a Uganda recuperarse de la situación postbélica y abrirse al desarrollo. Esta ley formaría parte del proyecto “Beyond Juba” y tendría como objetivo el encontrar fórmulas para alcanzar la paz y la reconciliación una vez se haya completado satisfactoriamente el proceso de paz. Entre otras cosas, la ley establece la creación de una comisión nacional de la verdad en la que los miembros de las UPDF y del LRA den a conocer sus actos y sean perdonados una vez hayan admitido sus errores. Se pretende también que contribuya a descubrir las causas que originaron la guerra en el norte de Uganda, aunque los hechos acontecidos a finales de año en la zona pospusieron avances en este sentido.